

Gallotia stehlini (Schenkel, 1901)

Lagarto gigante de Gran Canaria

Reino: Metazoa
Filo: Chordata
Clase: Reptilia
Orden: Squamata
Familia: Lacertidae

Natura2000: 1267



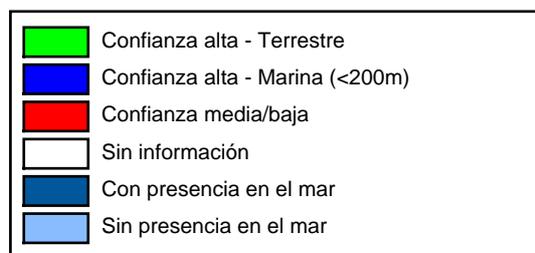
DISTRIBUCIÓN MUNDIAL

En la isla de Fuerteventura se descubrió en 1988, una población de esta especie en las inmediaciones de Puerto del Rosario y acantilados del barranco de la Torre (Término Municipal de Antigua) , muy cercanos a una plantación abandonada de tomates. En la actualidad esa población mantiene densidades bajas de individuos. Recientemente se han detectado otras dos poblaciones de esta especie en la misma isla. Se trata de las de la Cañada de la Mata(Término Municipal de Tuineje), y la del barranco de Mazacote, cerca del caserío de Juan Gopar (Término Municipal de Tuineje). Ambas poblaciones se encuentran igualmente asociadas a cultivos de tomates.</br>

</br> También se han detectado ejemplares aislados de lagartos de Gran Canaria en las islas de La Palma y Tenerife, aunque sin avistamientos en los últimos años. La Gomera también tuvo una población conocida desde 2001 hasta 2019.

DISTRIBUCIÓN EN CANARIAS

Especia nativa de la isla de Gran Canaria.



CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

Lagarto grande, con el dorso pardo grisáceo y garganta anaranjada. Escamas dorsales pequeñas, que siempre sobrepasan las 80 unidades en sus series transversales. Ventrals dispuestas en 16 – 20 series longitudinales. Timpánica ausente. Masetérica presente. Presenta dientes con cuatro ó más cúspides en dentario y maxilar. Los juveniles son de color pardo oliváceo, con dos bandas oscuras longitudinales en el dorso, dos bandas claras a cada lado del cuerpo y numerosos ocelos claros en los costados (Salvador, 2015)

HÁBITAT

En Gran Canaria su distribución se extiende por toda la isla, desde las zonas de poca altitud asociadas al cardonal-tabaibal y al bosque termófilo hasta la cumbre. Su distribución abarca casi todos los hábitats de la isla, aunque no abunda en los pinares de pino canario, donde suele quedar restringido a los claros del bosque. También está presente en la Isla de La Palma y en Fuerteventura asociado a zonas agrícolas y pequeños barrancos, como resultado de introducciones recientes. (Pleguezuelos et al., 2002)

ESTATUS DE PROTECCIÓN

Directiva Hábitat

Isla	Categoría
Gran Canaria	Anexo IV

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Valores de Directiva Hábitat:

- Anexo IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

Convenio de Berna

Isla	Categoría
Gran Canaria	Anejo II

Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979.

Valores de Convenio de Berna:

- Anejo II: Especies de fauna estrictamente protegidas

Catálogo Español/LESRPE

Isla	Categoría
Gran Canaria	Régimen de protección especial

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.

Valores de Catálogo Español/LESRPE:

- Régimen de protección especial: Especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Catálogo Canario

Isla	Categoría
Gran Canaria	Protección especial

Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Valores de Catálogo Canario:

- Protección especial: Las especies silvestres de "protección especial" son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. Tendrán la consideración de especies de "protección especial" las enumeradas en el anexo IV y las que se designen conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente ley.

DOCUMENTOS DE INTERÉS

Distribución de la especie en Biota

Sexenal 2001-2006

 [enlace](#)

Sexenal 2007-2012

 [enlace](#)

Sexenal 2013-2018

 [enlace](#)

Ministerio de Transición Ecológica. Libros Rojos

 [enlace](#)

UICN. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

 [enlace](#)

GBIF-España. Global Biodiversity Information Facility

 [enlace](#)